



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 233-2018-MPH

Huaral, 24 de Agosto de 2018.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Expediente N° 16114 de fecha 31 de Julio de 2018, presentado por el Sr. Enrique Balta Sasaki, el Informe N° 0472-2018-MPH-SGRH-ESC de fecha 31 de Julio de 2018, emitido por el encargado de Escalafón, el Informe N° 858-2018-MPH/GAF/SGRH de fecha 31 de Julio de 2018, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos y el Informe Legal N° 0832-2018-MPH-GAJ de fecha 22 de Agosto de 2018 cursado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 986-2018-MPH/GAF/SGRH de fecha 24 de Agosto de 2018, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, economía y administrativa, en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Que, el inciso g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios modificado por la Ley N° 29849 precisa que el trabajador tiene derecho a licencias con goce por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece: *La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2018-MPH de fecha 22 de Mayo de 2018, se designó al Sr. Enrique Balta Sasaki, en el cargo de confianza como Gerente de Desarrollo Social y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huaral, bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – RECAS.

Que, mediante Expediente N° 16114 el señor Enrique Balta Sasaki, solicita licencia sin goce de haber por temas estrictamente personales a partir del 01 de Agosto al 06 de Setiembre de 2018.

Que, mediante Informe N° 0472-2018-MPH-SGRH-ESC el encargado de Escalafón remite informa escalafonario del señor Enrique Balta Sasaki.

Que, mediante Informe N° 858-2018-MPH/GAF/SGRH la Subgerencia de Recursos Humanos solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal sobre la licencia sin goce de haber solicitado por el señor Enrique Balta Sasaki.

Que, mediante Informe Legal N° 0832-2018-MPH-GAJ Gerencia de Asesoría Jurídica opina procedente la licencia sin goce de haber del funcionario Enrique Balta Sasaki, recomendando aplicar el artículo 17° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Sito Web: www.munihuaral.gob.pe - Correo: mphhuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 233-2018-MPH

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISOS 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR licencia sin goce de haber al funcionario **Sr. ENRIQUE BALTA SASAKI**, con eficacia anticipada al 01 de Agosto hasta el 06 de Setiembre de 2018, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCOMENDAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral

